



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:

OFI2020-29786-DVR-3000

Bogotá D.C. lunes, 31 de agosto de 2020

Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

Secretaria

Comisión Segunda

Cámara De Representantes

Capitolio Nacional

Carrera 7 No. 8-68 Oficina 527B

Bogotá, D. C.

Asunto:

Respuesta Cuestionario Proposición 008 Aditiva a la 006 del 13 de agosto de 2020 "Medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la reapertura económica del país y las estrategias de fortalecimiento institucional para la activación y aceleración de la industria;"

Doctora Olga Lucía reciba un cordial saludo:

En virtud de la Proposición 008 Aditiva a la 006 del 13 de agosto de 2020 relativa a las "Medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la reapertura económica del país y las estrategias de fortalecimiento institucional para la activación y aceleración de la industria;" presentada por el H. Representante Ricardo Alfonso Ferro Lozano, esta cartera ministerial se permite remitir respuesta en los siguientes términos:

1. **¿Por qué en el piloto para bares no contempla la venta de bebidas embriagantes, que sigue prohibida en espacios abiertos y establecimientos de comercio, tal como indica el artículo 10o del Decreto 990 de 2020? ¿Cuáles son los fundamentos para esto, teniendo en cuenta que es el mayor ingreso de estos establecimientos y también de los departamentos por el pago del impuesto?**

Por ser competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, nos permitimos remitir por competencia a través de OFI2020-29773-DAL-3200.

2. **¿Se planea permitir ese expendio a futuro? ¿Cuándo se estima que se quitará la prohibición?**

Es relevante mencionar de manera preliminar que para el día 11 de marzo del presente año la Organización Mundial de la Salud – OMS-, declaró como pandemia el Coronavirus COVID-19 por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

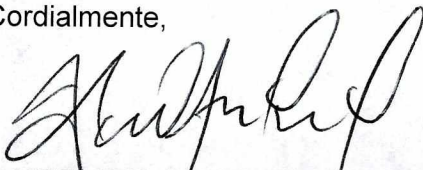
En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 a través de la cual prorrogó la emergencia sanitaria por causa de la Pandemia de COVID-19, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Ahora bien, debemos mencionar que el artículo 1º del Decreto 1168 de 2020¹, ordenó el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Octubre de 2020 y a través del parágrafo 1 del artículo 5º se determinó la posibilidad de la solicitud de autorización de implementación de planes piloto para el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos comerciales, de la siguiente manera:

"Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social."

Cabe destacar que esta cartera ministerial solo ha radicado una solicitud tendiente a solicitar el tipo de planes piloto del parágrafo 1 del artículo 5 del decreto 1168 de 2020 a la fecha. Vale la pena indicar, que en ningún momento los decretos expedidos en el marco del estado de emergencia han estado prohibido el expendio de bebidas embriagantes en el territorio nacional, siendo este uno de los sectores que se ha mantenido abierto.

Cordialmente,



DANIEL PALACIOS MARTINEZ
Viceministro de Relaciones Políticas

Elaboró: Lucía Soriano- Asesora Despecho Viceministro de Relaciones Políticas
Consolidó: Lida Fernanda Estepa- Profesional DAL
Aprobó: María Paola Suárez Morales -Directora de Asuntos Legislativos 

¹ Decreto 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable",